

*Juan José Ruiz Ruiz
Gerardo Ruiz-Rico Ruiz
Universidad de Jaén*

Ceuta

Por su relevancia y centralidad en el funcionamiento de una institución como la Asamblea de Ceuta, merece un lugar destacado entre las normas emanadas en 2018 la aprobación del nuevo Reglamento de la cámara, que tenía lugar por el Pleno de la Asamblea el 30 de enero de 2018 en Sesión Extraordinaria y que ha venido a sustituir al de 2015, que ha estado vigente escasamente un año. De hecho, se trata del tercer Reglamento de la Asamblea en 30 meses. El nuevo texto parece estar presidido por la voluntad de separarse de la normativa del régimen local, ya que según dispone su Disposición Adicional Primera, “en la organización y funcionamiento del Pleno de la Asamblea de Ceuta no será de aplicación lo dispuesto en la normativa básica de Régimen Local, integrándose las lagunas que pudieran surgir por acuerdos interpretativos de la Mesa Rectora”.

El nuevo Reglamento contempla dos Sesiones Plenarias Ordinarias al mes, una resolutive para tratar las propuestas de acuerdo y otra de control para responder las interpelaciones y preguntas. Solo excepcionalmente, por razones debidamente justificadas y oída la Junta de Portavoces se podrán trasladar estas sesiones a los primeros días del siguiente mes.

Se aprecia asimismo respecto al Reglamento anterior una acentuación en la racionalización favorable al Gobierno en lo que se refiere al turno de uso de la palabra en los distintos formatos de debates. De hecho, este aspecto ha sido uno de los que han centrado las críticas de la oposición. Así, en el debate sobre la aprobación inicial del presupuesto el Presidente o Consejero encargado de la defensa del documento “podrá intervenir cuantas veces crea necesario sin límite de tiempo”. Los portavoces de cada grupo contarán con media hora para exponer su visión y la réplica gubernamental será igualmente ilimitada. El debate lo cerrará el Presidente con una intervención por tiempo ilimitado. En cuanto al Debate del Estado de la Ciudad, se ha introducido una disposición análoga, al igual que para los “debates generales o monográficos sobre la acción política y de gobierno”.

En cuanto al número de iniciativas por grupo, el nuevo Reglamento sigue la misma línea que el anterior al permitir que cada Grupo pueda presentar un número máximo de propuestas o interpelaciones “equivalente al de los miembros que lo integran” y se conserva la prima para los grupos unipersonales, a los que se seguirá permitiendo formular dos.

Pero probablemente la gran novedad del nuevo Reglamento es que la ciudadanía “podrá someter a la consideración del Pleno de la Asamblea propuestas que considere de interés general” siempre que se cumplan varios requisitos. El más importante es que “las iniciativas deberán ser presentadas en el Registro General de la Ciudad avaladas por la firma de al menos 1.000 ciudadanos o ciudadanas empadronados en Ceuta”. En el escrito de presentación, además del contenido de la propuesta, en el que “deberá constar expresamente el texto del acuerdo que se pretende debatir y votar”, deberá figurar la identidad de la persona encargada de exponerla ante el Pleno. La propuesta tendrá que ir acompañada de un informe previo de legalidad emitido por la Secretaría del Pleno y otro de la Intervención cuando de ella se derivaran derechos u obligaciones económicas. Si prosperara, la Mesa Rectora incluirá la propuesta en el Orden del Día del Pleno ordinario correspondiente al mes siguiente. Solo podrá incluirse una propuesta ciudadana por sesión resolutive. El proponente dispondrá de diez minutos para exponer sus argumentos y cada Grupo, en orden de mayor a menor representatividad, de otros tantos minutos para fijar su posición. El debate concluirá con la participación del portavoz del Gobierno antes de someter la propuesta a votación.

Se ha incorporado asimismo otra novedad, relativa a la ausencia de diputados/as y la posibilidad de suplirla mediante voto telemático u otras modalidades de voto no presencial. En efecto, “en los casos de embarazo, maternidad, paternidad o enfermedad grave en los que, por impedir el desempeño de la función asamblearia y atendidas las especiales circunstancias se consideren suficientemente justificadas”, la Mesa de la Asamblea podrá autorizar en escrito motivado para que los diputados en situaciones que les impidan acudir al Salón de Plenos del Palacio autonómico “emitan su voto por procedimiento telemático con comprobación personal en las Sesiones Plenarias en aquellas votaciones que, por no ser susceptibles de fragmentación o modificación, sea previsible el modo y el momento en que se llevarán a cabo”. A tal efecto y con carácter previo el diputado tendrá que cursar un solicitud mediante escrito dirigido a la Mesa de la Asamblea “precisando, en su caso, las votaciones y el periodo de tiempo en el que podrá emitir el voto mediante dicho procedimiento” no presencial. En todo caso, el voto telemático emitido deberá ser verificado personalmente mediante el sistema que se establezca por la Mesa y obrará en poder de la Presidencia de la Asamblea “con carácter previo al inicio de la votación correspondiente”. Igualmente, para los casos mencionados la Mesa podrá autorizar “cualquier otra forma de votación no presencial tales como la videoconferencia u otros sistemas técnicos adecuados”. Este régimen no obsta a que la presencialidad de los diputados se siga manteniendo como un deber, de modo que la falta de asistencia “injustificada y reiterada” producirá la pérdida de la compensación económica a que tienen derecho los parlamentarios autonómicos y también podrá conllevar la imposición de sanciones: multas de hasta 90 euros y suspensión de funciones hasta dos meses.

Otro de los mecanismos participativos es el dirigido a las asociaciones que hubieran participado como interesadas en la previa tramitación administrativa de algún punto del Pleno, ya que podrán solicitar a la Presidencia de la Comisión correspondiente intervenir en la Sesión Plenaria “con la autorización de aquél y

a través de un único representante” para “exponer su parecer durante el tiempo que se señale con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el Orden del Día”. En la misma línea de democracia participativa se inscribe la iniciativa popular que podrán ejercer los ceutíes presentando anteproyectos de reglamentos en materias de competencia de la Ciudad que deben suscribirse por al menos el 10% del censo electoral de las últimas elecciones locales y posteriormente tendrán que ser aceptadas o rechazadas por el Pleno de la Asamblea.

Los Informes y resoluciones de los órganos de control externo ponen en evidencia que persisten deficiencias en el cumplimiento de la transparencia en la información y en la contratación por parte de la Administración ceutí. La Ciudad Autónoma en efecto acumula 43 reclamaciones admitidas ante el Consejo de Transparencia por falta de respuesta. El primer convenio de adhesión de la Ciudad Autónoma al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno data del 25 de febrero de 2016 mediante el cual la Administración ceutí le cedía su competencia para la resolución de las reclamaciones previstas en la Ley de Transparencia respecto de las resoluciones dictadas por la Administración y su sector público periférico sin por ello renunciar a la misma. Según consta además en el Informe del Tribunal de Cuentas relativo a los ejercicios de 2014 y 2015 (pero con información recopilada hasta 2017) Ceuta es la única, entre las Comunidades y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, en la que “no consta el desarrollo de la Ley de transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno por parte de Ceuta”. En concreto, la página web de la Ciudad “no cumple lo relativo a la información institucional, económica, presupuestaria y no recoge las instrucciones de contratación, presentando en su perfil del contratante un contenido muy deficiente incumpliendo los principios de publicidad y concurrencia, de igualdad y de transparencia de adjudicaciones y contratos” (BOE núm. 120, de 17 de mayo de 2018, Sec. III, pág. 51216). El Informe hace hincapié en que analizados las diferentes páginas webs de los 18 entes que forman parte de la Ciudad Autónoma se aprecia que ninguno de ellos cumple las obligaciones de información impuestas por la ley de transparencia que exige en su art. 8.1 a) la publicación en la página web de las Administraciones de la información relativa a “todos los contratos adjudicados con indicación del objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, instrumento a través de los cuales ha publicitado, número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato”.

En el ámbito tributario se ha procedido a una rebaja casi generalizada del IPSI en sus diversas modalidades. Así, el Pleno de la Asamblea daba su aprobación a la bajada de los tipos del IPSI relativo a servicios profesionales del 9 al 6%, dentro del conjunto de medidas de apoyo a la reactivación de la economía. Asimismo se ha acometido una reforma del IPSI de importación, con la intención de rebajar del IPSI hidrocarburos hasta el 0,5% destinado a grandes yates con la intención de ser más competitivos entre la amplia oferta del Estrecho. No debe olvidarse que la rebaja de los tipos del IPSI ha debido coordinarse con la Administración del Estado que solicitaba que la rebaja del IPSI no sobrepasara

los tres millones de euros, ya que corresponde al Estado abonar el déficit de menor recaudación en la Ciudad Autónoma.

Otra de las modificaciones normativas de interés ha sido la que ha afectado a las Bases de Ejecución del Presupuesto en su apartado 19, que establecía que quedaban sujetos a la tramitación de previa licitación convocada en el Perfil del Contratante todos los contratos de obras, servicios o suministros de cuantía superior a 500 euros. Tras su modificación por el Pleno de la Asamblea el 31 de julio de 2018 (BOCCE núm. 28 de 2 de agosto de 2018), los gastos inferiores a 15.000 euros tanto en suministros o servicios o inferiores a 40.000 euros en obras, no tendrán obligatoriamente que salir a concurso si bien la legislación impide que puedan fraccionar en beneficio de un empresario. La modificación se ha justificado en la adaptación a la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que había entrado en vigor en marzo.

En cuanto a indicadores económicos el fenómeno migratorio transfronterizo está causando distorsiones en indicadores como el nivel de desempleo, puesto que el Gobierno ceutí ha llegado a la conclusión de que existe un nivel elevado de empadronamientos fraudulentos en la Ciudad, habida cuenta que se ha experimentado un sensible aumento del desempleo en un corto espacio de tiempo que no está causado por ningún ERE, ya que en Ceuta no existen grandes infraestructuras industriales. Es cierto que la Policía local lleva a cabo visitas para comprobar la veracidad del empadronamiento y que ello conduce a dar de baja del padrón a un buen número de marroquíes que practican esta actividad.

La cuestión del plurilingüismo ha aflorado de nuevo con motivo de la ausencia del *dariya* o árabe marroquí en el V Informe sobre el cumplimiento en España de la Carta Europea de las Lenguas Minoritarias en el período 2014-2016 que el Ministerio de la Presidencia remitía al Consejo de Europa. El *dariya* ha quedado excluido, según explica el Informe, al tratarse de una lengua que aparece en Ceuta como lengua proveniente de una inmigración y, por lo tanto, de acuerdo con el art. 1 ii) de la Carta Europea no puede ostentar la consideración de lengua regional o minoritaria, de modo que según apunta el Informe del Ministerio “la presencia de tal dialecto no es tradicional, sino fruto de una relativamente reciente y muy numerosa afluencia de personas de otro país”.

En el apartado institucional importa señalar que la sentencia Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Ceuta declaraba nulos un total de 23 puestos de trabajo de carácter eventual y designación política creados tras las elecciones de 2015, ocho para asesorar a los grupos políticos con representación institucional y la Mesa Rectora de la Asamblea.

Melilla

El año 2018 ha devuelto al centro de la atención el problema de los menores no acompañados, cuyo número una vez más ha desbordado los servicios de la Ciudad. Como respuesta al sensible aumento de menores extranjeros que no regresan a sus centros de acogida y que subsisten en la calle, el Gobierno melillense ponía en marcha un programa de educadores de calle. Este programa vino acompañado de un dispositivo especial de seguridad para localizar a jóvenes de la calle para atenderlos (261 jóvenes, de los que 143 menores de edad). En octubre de 2018 los menores extranjeros no acompañados que habían entrado en la ciudad eran 4110, a razón de 14 al día. Los menores entran en la ciudad acompañados por sus padres, siendo sus propias familias las que los animan a venir a Melilla para obtener el permiso de residencia legal en España. A este tipo de menores que no son abandonados, sino introducidos por sus familias, habría que sumar los que acceden a cruzar la frontera escondidos en coches o camiones, o a la carrera, entre otras formas de entrada por la frontera. Al hilo de esta cuestión, el Presidente de Melilla mantenía una entrevista con el Defensor del Pueblo cuyo objetivo principal era abordar el asunto de los menores extranjeros que entran solos a la ciudad.

El Gobierno de la Ciudad ha barajado como otra de las medidas a medio plazo para afrontar el problema de los menores no acompañados la de introducir en la Asamblea la aprobación de una propuesta de iniciativa legislativa ante las Cortes Generales (en virtud del art. 13 del Estatuto de Autonomía) para modificar varios artículos de las leyes de Extranjería, Protección del Menor y el Reglamento de Extranjería. Cabe recordar que para ejercer dicha iniciativa solo se requiere la mayoría simple, por lo que a priori se trataría de una propuesta realizable. En el argumentario del Gobierno melillense se hacía hincapié en que los menores hijos de trabajadores transfronterizos no se encuentran en situación de desamparo o maltrato, por lo que su escolarización no puede ser abordada desde la óptica de la protección de menores, sino que su tratamiento debe ser el de la inmigración de menores. El problema de los menores no acompañados ya fue objeto en 2008 de un Acuerdo con Marruecos (Acuerdo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos sobre la cooperación en el ámbito de la prevención de la emigración ilegal de menores no acompañados, su protección y su retorno concertado, hecho “ad referendum” en Rabat el 6 de marzo de 2007, BOE núm. 70, de 22 de marzo de 2013, páginas 22.750 a 22.753), acuerdo que, aunque entrado en vigor en octubre de 2012, prácticamente no se cumple en ninguno de sus puntos como por ejemplo los plazos que el propio convenio establece como el de búsqueda de los familiares, así como el tiempo que los menores pueden estar en los centros. Desde el Gobierno melillense se insiste en que la Ley de Protección del Menor, así como la Convención de Derechos del Niño y las Observaciones del Comité de Derechos del Niño, imponen no desarraigar a los menores, cuando el hecho fundamental que provoca la desprotección es económico. De las propias declaraciones de los menores ante los técnicos y ante el personal de atención, se evidencia que el principal motivo de transgredir la frontera hispano marroquí, no es sino el de mejorar su situación económica y laboral, así como la obtención de la documentación que posibilite dicha mejora.

Al hilo de esta cuestión el Consejero de Educación de Melilla instaba, por considerar que era ilegal, a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación a que revocara la orden extraordinaria de escolarización de niños sin residencia y sin empadronamiento en Melilla que son hijos de trabajadores transfronterizos que residen en Marruecos. El Gobierno de la ciudad sostenía que por un lado tiene escolarizados a niños extranjeros que tienen residencia legal y que entre los menores sin dicho tipo de residencia la Ciudad escolariza a los menores extranjeros no acompañados. Ante la negativa del órgano ministerial, el Gobierno de Melilla decidía presentar una querrela contra el director provincial de Educación por presunta “prevaricación administrativa” por la matriculación de menores sin estar empadronados. Desde la Delegación del Gobierno se ha venido defendiendo que estos menores han demostrado tener arraigo en la ciudad mediante la pertinente documentación y que tan solo existirían 200 nuevas matriculaciones.

El Gobierno melillense ha apelado igualmente al art. 35.12, de la Ley Orgánica de Extranjería en el que expresamente se prevé que las comunidades autónomas podrán llegar a acuerdos con las regiones donde se encuentren los menores extranjeros no acompañados para asumir la tutela y custodia, “con el fin de garantizar a los menores unas mejores condiciones de integración”. Acogiéndose a esta posibilidad el Gobierno de Melilla remitía un escrito a todas las comunidades autónomas preguntando si están dispuestas a acoger a algunos de los menores no acompañados acogidos en Melilla. Melilla durante 2018 ha tenido casi el mismo número de menores acogidos que la comunidad entera de Cataluña alcanzándose 933 niños y jóvenes, mientras que en Cataluña eran 1.012, lo que quiere decir que en apenas trece kilómetros cuadrados se concentraba igual número de menores que en una comunidad de miles de kilómetros cuadrados.

La solicitud de entrada en la Unión Aduanera sigue siendo una cuestión largamente acariciada por el Gobierno de Melilla, pero en la que se lleva más de una década titubeando. Ciertamente se sigue contemplando como una posibilidad factible, pero dentro de unas condiciones determinadas. En particular el Gobierno de Melilla en coordinación con el ceutí, exigen como condiciones el respeto del Régimen Económico y Fiscal Especial de Ceuta y Melilla (REF), el apoyo del Gobierno central, que la iniciativa esté refrendada por los agentes económicos y sociales de ambas ciudades y que además cuente con el mayor consenso político posible. Como cuarta condición se solicita una actuación conjunta y coordinada entre los gobiernos de ambas ciudades. De ahí que se haya adjudicado a la sociedad municipal Promesa la elaboración de un “Estudio práctico sobre una posible incorporación de la Ciudad Autónoma de Melilla al territorio aduanero comunitario”. La entrada de Ceuta y Melilla en la Unión Aduanera supondría la aplicación del Arancel Aduanero Común que grava la importación de mercancías en el ámbito comunitario, así como la aplicación de la Política Comercial Común y de los impuestos armonizados, como el IVA y los Impuestos Especiales. Cabe recordar que la Ley de Bases sobre el Régimen Económico y Financiero de las dos ciudades autónomas de 1955 (BOE núm. 359, de 25 de diciembre de 1955, págs. 7.845-7.849), considera a ambas territorios

francos a efectos aduaneros con libertad comercial en la entrada, salida, tránsito y transbordo de mercancías.

El 30 de Abril se celebraba el último Pleno de Control en el que se podían formular tanto interpelaciones como preguntas en un mismo Pleno. Si bien este Pleno de Control, se convocaba estando vigente todavía el Reglamento de la Asamblea previo a su reforma, la práctica totalidad de los grupos políticos (a excepción de CpM) decidieron en Junta de Portavoces ajustarse al nuevo formato de Pleno de Control, que impone dedicar un mes a presentar solo interpelaciones, y el mes sucesivo el Pleno se dedicará a las preguntas.

Diez años después se ha dictado sentencia en uno de los casos que más han convulsionado la vida política melillense, el conocido como caso del “Voto por correo”, consistente en una supuesta trama de compra de votos en las elecciones generales de 2008 a cambio de la promesa de puestos de trabajo en planes de empleo. Las personas encausadas solicitaron el voto a dos partidos, que en 2008 se presentaron en las elecciones generales: Coalición por Melilla y PSOE. La sentencia condena a 18 militantes de ambos partidos, si bien de entre los condenados el más destacado es el Presidente de Coalición por Melilla (CpM), Mustafa Aberchán, condenado a dos años de prisión e inhabilitación para ejercicio de sufragio pasivo. Según se expone en la sentencia de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga, con sede en Melilla, el Presidente de CpM cometió dos delitos continuados electorales y un tercer delito continuado de falsedad. Precisamente el Presidente de CpM protagonizaba otro de los episodios en el ámbito judicial al interponer en el juzgado de instrucción de Melilla una querrela criminal por un presunto delito de prevaricación, incitación al odio y coacciones contra el delegado del Gobierno; así como contra la consejera de Presidencia y Salud Pública, contra un comandante de la Guardia Civil, y un veterinario por obstaculizar el paso de corderos desde Marruecos a Melilla para la festividad musulmana de la pascua del sacrificio (Aid El Kebir). Con el cambio en mayo de Gobierno central producto de la moción de censura se aprobaba una nueva Orden Ministerial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación Orden APA/791/2018, de 26 de julio, por la que se modifica la Orden AAA/2444/2015, de 19 de noviembre, por la que se establecen medidas de emergencia preventivas frente a la fiebre aftosa en el Magreb (BOE núm. 183, de 30 de julio de 2018, páginas 76.269 a 76.271) que sustituía la anterior Orden APM/607/2018, de 1 de junio (BOE núm. 137, de 6 de junio de 2018, páginas 58.215 a 58.216). Esta nueva Orden Ministerial establece que cuando se produzca el paso de los corderos, deberán ir destinados a una explotación contemplada en el Real Decreto 479/2004, que puede ser una explotación de tipo producción-reproducción, o bien una explotación de tipo especial, como un centro de concentración de animales o un matadero. Los animales permanecerán en la explotación de destino desde su llegada a Melilla hasta el momento de su salida directa para sacrificio, excepto en el caso de los mataderos donde se procederá a su sacrificio. Con esta nueva regulación los centros de concentración temporales requieren de menos exigencias que los cebaderos, que era la opción que señalaba la anterior Orden. Además, según el tenor del art. 3.15 de la ley de Sanidad Animal “se considerará importador a la persona, física o jurídica, que solicita la importación o, en su caso, la realización de la inspección veterinaria en frontera”, lo que según

el Ministerio amplía las posibilidades de certificar la entrada de corderos pues además del cebadero y los ganaderos cualquier persona física, previa certificación puede importar corderos para ser sacrificados en unas carpas a las que se asigna un código de Registro General de Explotaciones Ganaderas. Sin embargo los veterinarios municipales presentaban un informe en el que aclaraban que según la ley, cualquier entrada de animales para sacrificio en el matadero aun siendo cierto que debe realizarse a propuesta de una persona física o jurídica, sin embargo no puede ser un particular, ya que debe estar registrado en el Sistema Integral de Trazabilidad Animal, o SITRÁN vigente en España, es decir, que solo explotaciones ganaderas pueden importar. Así pues, a pesar de la modificación de la Orden Ministerial, la Comisión Islámica de Melilla consideraba que la nueva regulación sigue vulnerando el derecho a la libertad religiosa, pues no se encuentra implicado solamente el derecho de un individuo en el ejercicio de su libertad individual de importar o no animales vivos cumpliendo las condiciones de higiene y salubridad, sino el hecho que los musulmanes melillenses puedan disponer del animal que crean conveniente en su festividad.

En el panorama normativo ocupa un lugar destacado la aprobación definitiva de un nuevo Reglamento de Ayudas Sociales (Reglamento regulador de las ayudas económicas y servicios para la atención de necesidades sociales, BOME extraordinario nº 4, de 9 de febrero de 2018). Entre los nuevos requisitos, se exige para poder ser beneficiario del Ingreso Melillense de Integración (IMI) “tener una residencia efectiva y continuada en la Ciudad de Melilla de al menos cinco años anterior a la formulación de la solicitud” (art. 10.20.4-1.A). Así pues los residentes que por cualquier razón se ausenten seis meses de Melilla tendrán que esperar cinco años para poder obtener el IMI. Se impide asimismo conceder ayudas si ha transcurrido menos de un año sin trabajar al disponer el art. 9.1.p) que para percibir ayudas el solicitante no debe “haber causado baja voluntaria en la actividad laboral, el solicitante de la prestación económica, ya sea por cuenta propia o ajena, dentro de los doce meses anteriores a la solicitud Se trata de un requisito que puede afectar especialmente a los autónomos.

Siguiendo en el terreno de la producción normativa merece destacarse la aprobación por el Consejo de Gobierno de la ampliación a nueve domingos más al calendario de apertura de grandes almacenes y franquicias, destinado a los locales de más de 300 m² y a las cadenas de distribución nacional, ya que el resto de comercios pueden abrir los días que deseen, de manera que se ha pasado de 10 domingos de apertura a 19. Es reseñable igualmente la aprobación en comisión de la Asamblea de la modificación de la ordenanza fiscal, rebajando el tipo impositivo del IPSI en productos como el textil, que ha descendido del 10% al 5%, al igual que en el calzado, que se ha rebajado del 7% al 5%. En noviembre se procedía a otra modificación de la ordenanza del IPSI para rebajar al mínimo, es decir, al 0,5% el tipo aplicable a las empresas que exporten servicios *online* y también a las que se dedican a los juegos en Internet. La intención de esta rebaja ha sido la de servir de acompañamiento a la reducción al 50% de los tributos al juego que aprobaba el Estado a fin de beneficiar a Melilla, Ceuta y Canarias ante una previsible deslocalización de este tipo de negocios radicados actualmente en Gibraltar debido a la aplicación del “Brexít”. En el ámbito del empleo sobresale la aprobación de las ayudas del plan de inserción de desempleados en empresas

privadas con menos de 50 personas contratadas y con un volumen de negocio inferior a 10 millones de euros anuales.

El Consejo de Gobierno acordaba atribuirse dos nuevas competencias mediante el Decreto nº 108 de 18 de junio de 2018, relativo a atribución de competencia al Consejo de Gobierno (BOME núm. 5557, de 19 de junio de 2018, pág. 1.880). Por un lado, la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, previa propuesta de las Consejerías de Hacienda, de Fomento o de Coordinación y Medio Ambiente. En segundo lugar aprobaba asumir la competencia de enajenación de bienes inmuebles municipales cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, previa propuesta de la Consejería de Hacienda. Asimismo, dentro del ámbito competencial y organizativo sobresale la decisión de crear una nueva Dirección General de Presidencia en el organigrama de la Ciudad para conseguir un mejor funcionamiento administrativo del Gabinete de Presidencia, formado por personal de confianza y no por funcionarios mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de septiembre de 2018 (BOME núm. 5584, de 21 de septiembre de 2018, págs. 2.911-2.912) por el que se crea una dirección general de la Presidencia. Una de sus funciones es asesorar y apoyar al Presidente de la Ciudad, así como de asistencia jurídica en las materias y asuntos que sean requeridos por éste, especialmente los que vayan a ser debatidos y aprobados, si fuera el caso, en el Consejo de Gobierno, sin perjuicio del secretario de Presidencia, así como los asuntos que se traten en el pleno. También forma parte de su labor la coordinación de las actuaciones y las relaciones con la Presidencia del Gabinete de Presidencia, de Comunicación y de Protocolo, así como será una vía de comunicación con los servicios jurídicos.

En un Consejo de Gobierno extraordinario de 14 de agosto se aprobaba una declaración institucional en contra de la decisión de Marruecos de cerrar la aduana comercial de Beni Enzar. El Gobierno de la ciudad ha cifrado en 100 millones de euros anuales el impacto que tendrá esta medida sobre la ciudad, ya que ha tenido por efecto el bloqueo de los camiones con mercancías, en la parte marroquí del puesto fronterizo. En la Declaración del Consejo de Gobierno se califica dicho cierre aduanero como “un acto hostil, frontalmente opuesto a los acuerdos hispano marroquíes que, desde los años 50 del siglo XX, reconocen por parte de ambos países el carácter comercial del puesto fronterizo de Beni Enzar”. También se lo califica como “un quebrantamiento de la letra y el espíritu de los diversos convenios de colaboración suscritos entre los reinos de España y Marruecos”, y “sobre todo, abiertamente contrario al Tratado de Amistad, Vecindad y Cooperación del año 1991”. Cabe subrayar que hay unos 5.000 trabajadores marroquíes transfronterizos que están dados de alta en la Seguridad Social, además de unos 20.000 marroquíes que pasan diariamente la frontera para desarrollar el comercio atípico. Según la Plataforma de Empresarios melillenses tras el cierre de la aduana se ocultarían los intereses de un grupo de empresarios marroquíes, alguno de ellos fugado de la justicia española, quienes estarían utilizando el Puerto de Beni Enzar para introducir contenedores de contrabando, infrafacturando la mercancía y eludiendo impuestos.

En materia de Medio ambiente el Gobierno local aprobaba invertir 100.000 euros en la búsqueda de nuevos pozos para garantizar el suministro de agua a la Ciudad. Melilla con 80.000 habitantes consume un total de 30.000 m³ diarios de agua, lo que equivaldría a 375 litros diarios por persona/día, sin embargo los datos oficiales indican que el consumo *per capita* es de 140 litros, diferencia que algunos partidos como Equo creen que es atribuible a consumos no declarados como el campo de golf entre otros.